

JUSTICIA PARA PUEBLOS INDÍGENAS

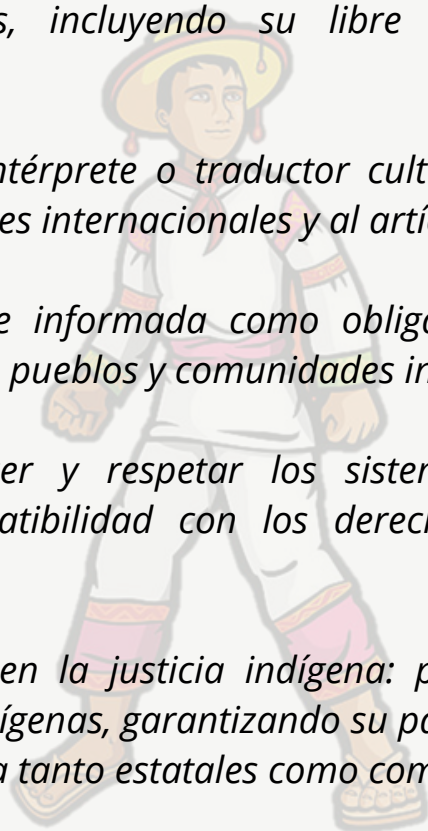
Implementación efectiva del uso de intérpretes, consulta previa y respeto a los sistemas normativos indígenas

1 PROPÓSITO FORMATIVO

Analizar los principios y estándares internacionales, interamericanos y nacionales que rigen la impartición de justicia hacia los pueblos indígenas, con especial atención a la obligación del Estado de garantizar la **interpretación cultural y lingüística** adecuada, la **consulta previa, libre e informada** y el respeto a los **sistemas normativos indígenas**, promoviendo así una **justicia plural, intercultural y libre de discriminación**.

2 CONTENIDOS ESPECÍFICOS

- *Reconocimiento constitucional de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo su libre determinación y sistemas normativos propios.*
- *Derecho de acceso a intérprete o traductor cultural en procesos judiciales, conforme a los estándares internacionales y al artículo 2º de la Constitución.*
- *Consulta previa, libre e informada como obligación estatal en decisiones susceptibles de afectar a pueblos y comunidades indígenas.*
- *Obligación de reconocer y respetar los sistemas normativos indígenas, garantizando su compatibilidad con los derechos humanos y el debido proceso.*
- *Enfoque interseccional en la justicia indígena: protección reforzada de los derechos de mujeres indígenas, garantizando su participación y acceso efectivo a mecanismos de justicia tanto estatales como comunitarios.*



3 ACTIVIDADES SUGERIDAS

- **Revisar** la guía temática disponible en la plataforma donde se encontrara:
 - Normativa e instrumentos jurídicos base
 - Criterios internacionales y nacionales aplicables
 - Doctrina y recursos visuales
- **Identificar** los conceptos clave relacionados con el acceso a la justicia de pueblos indígenas.
- **Reflexionar** sobre cómo garantizar que el sistema judicial respete la autonomía, las lenguas y la cosmovisión de los pueblos indígenas.

4 PREGUNTAS ORIENTADORAS

¿Qué obligaciones impone el derecho nacional e internacional respecto al uso de intérpretes en procesos judiciales con personas indígenas?

¿En qué consiste el derecho a la consulta previa y cómo se vincula con el principio de buena fe y el consentimiento libre e informado?

¿Cómo pueden articularse los sistemas normativos indígenas con los estándares internacionales de derechos humanos, sin imponer visiones externas que desconozcan sus formas propias de justicia?



Derecho a un intérprete y traductor cultural

El derecho a contar con un intérprete o traductor cultural en procesos judiciales es esencial para garantizar el acceso efectivo a la justicia de personas indígenas. Este derecho, consagrado en el artículo 10 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (Capítulo II), obliga al Estado a proveer gratuitamente intérpretes y defensores con conocimiento de la lengua y cultura de los pueblos indígenas en todos los juicios y procedimientos, asegurando así la comprensión plena del proceso en su idioma materno y el respeto a sus costumbres y cosmovisión¹.

Consulta previa, libre e informada

La consulta previa, libre e informada (CPLI) es un derecho fundamental de los pueblos indígenas reconocido en instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Este derecho implica que el Estado debe consultar a los pueblos indígenas antes de adoptar medidas legislativas o administrativas que puedan afectarles directamente, garantizando que dicha consulta sea culturalmente adecuada, de buena fe y con el objetivo de llegar a un acuerdo o consentimiento².

Sistemas normativos indígenas

Los sistemas normativos internos o “usos y costumbres” de las comunidades indígenas constituyen un derecho colectivo de la comunidad a disponer de su propio sistema de justicia para juzgar, sancionar y resolver actos que afecten sus bienes y valores; Este reconocimiento, complementado por el artículo 2º de la Constitución, obliga a respetar —sin contravenir los derechos humanos— la pluralidad jurídica en México y a promover una justicia intercultural que valore la diversidad cultural y normativa³.

Principio de pluralismo jurídico

El pluralismo jurídico reconoce la coexistencia de múltiples sistemas jurídicos dentro de un mismo Estado. En el contexto mexicano, implica aceptar que los pueblos indígenas tienen sistemas normativos propios que deben ser respetados y articulados con el sistema jurídico estatal. Este principio es clave para construir una justicia intercultural, inclusiva y respetuosa de la diversidad cultural⁴.

1. México. (2003, 13 de enero). *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas* Ar. 10. *Diario Oficial de la Federación*.

2. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI). (2019). *Derecho a la consulta libre, previa e informada de los pueblos indígenas: Bases, principios y metodología para su implementación por la Administración Pública Federal*. Gobierno de México. Recuperado de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1001631/Documento-Marco-Derecho-a-la-Consulta-APF-INPI.pdf>

3. Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2022). *Protocolo para juzgar con perspectiva intercultural: Personas, pueblos y comunidades indígenas* (p. 57). México: SCJN.

4. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2016). *La consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada: Pueblos indígenas, derechos humanos y el papel de las empresas*. Recuperado de <https://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/10064/Laconsultaprevia.pdf>

El acceso a la justicia de los pueblos y comunidades indígenas implica más que garantizar procesos judiciales formales: requiere **reconocer su identidad, lengua, cultura y sistemas normativos propios**. La correcta implementación de intérpretes, la consulta previa y el respeto a sus formas propias de resolución de conflictos son herramientas fundamentales para consolidar un **sistema de justicia verdaderamente plural e incluyente**. La persona juzgadora tiene la responsabilidad de operar el derecho con enfoque intercultural, garantizando no solo legalidad, sino también legitimidad en los procesos judiciales que involucren a personas indígenas.

